



AGRENTAS

Administración General de Rentas
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Provincia de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **09 ABR 2019**

VISTO:

Lo establecido en las Resoluciones Generales N° 057/2012 y 035/2015,
y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con la Resolución General N° 057/12 se aprueba la implementación del nuevo Sistema de Cuenta Única Módulo Automotor aprobándose el Formulario Certificado de Libre Deuda del Impuesto Automotor;

Que mediante Resolución General N° 035/2015 se aprueba el Formulario Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, adecuándose al formato del Formulario de Libre Deuda del Impuesto Automotor;

Que resulta oportuno aprobar el nuevo Sistema de Generación del Formulario CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA para los Impuestos Automotor e Inmobiliario en el marco del Sistema Informático Cuenta Única, el cual se podrá realizar vía online generado por el propio Contribuyente con Clave Fiscal y registrá con el **Formulario N° 5568**;

Que la modalidad para la solicitud de los Certificados de Libre Deuda Automotor e Inmobiliario seguirá siendo la misma del sistema actual cuyo procedimiento consta en la página Web de la Administración General de Rentas: www.agrentas.gov.ar;

Que una vez impactado el pago de la Tasa Retributiva, el Contribuyente podrá imprimir su Certificado de Libre Deuda en forma online desde la página Web del Organismo: www.agrentas.gov.ar;

Que los nuevos medios informáticos aportan celeridad, certeza y eficiencia a los trámites gestionados con su auxilio, resultando una herramienta insoslayable a considerar y usar;

Que el Certificado de Libre Deuda podrá ser validado y verificar su vigencia consultando la página Web de la Administración General de Rentas;

Que la suscripta es competente para el dictado del presente instrumento, conforme con las facultades otorgadas por el Artículo 16° de la Ley N° 5022 y sus modificatorias;

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el nuevo Sistema de Generación del formulario **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** en el marco del Sistema Informático Cuenta Única, el cual comenzará a regir con el **Formulario N° 5568**.

ARTICULO 2° - Verificado el ingreso del pago, el mismo será válido y dará fe del cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 022-2019

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora
Administración General de Rentas